

Acuerdo para su aprobación e
Tablón de Anuncios del crdo. Rueda
Fecha: 29 noviembre 2011.
(1 de 2)



BODEGAS INSCRITAS

En Rueda a 29 de Noviembre de 2011.

ACUERDO: MODIFICACIÓN DEL PUNTO 5.7.3. DE LAS INSTRUCCIONES DE ETIQUETADO DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN RUEDA.

A efectos de comunicación, según establece el artículo 28 del Reglamento de la Denominación de Origen Rueda, les informamos de la modificación del punto 5.7.3. de las Instrucciones de Etiquetado, en lo relativo a su apartado c), cuya redacción, previa a su modificación, establecía lo siguiente:

"c) Si quien encarga el embotellado no es una bodega inscrita en la D.O. Rueda, se expresará con los términos: "Embotellado para" seguido del nombre si es persona física o de la razón social si es persona jurídica de la persona que encarga el embotellado y su dirección, "por" seguido del nombre o de la razón social o del nombre comercial de la bodega inscrita que procede al embotellado y su dirección.

Si el municipio sede del tercero no inscrito que encarga el embotellado está protegido por una figura de calidad, se sustituirá por su código postal."

La experiencia acumulada ha demostrado que en la práctica, con lo establecido en el citado apartado, no se ha conseguido dar una mejor y mayor información a los consumidores sino, más bien al contrario, ha conllevado el empleo de un elevado número de nombres comerciales, con frecuencia siglas de empresas, que no aportan información clara en el etiquetado.

Considerando lo anterior y conocida la opinión de las bodegas inscritas, en respuesta a la consulta-encuesta realizada por este Consejo Regulador, respecto al empleo de los nombres comerciales en los embotellados por encargo para terceros, según la cual la mayoría de los que han respondido es partidaria de utilizar la denominada opción A, consistente en autorizar este tipo de etiquetados con la simple indicación detrás de la mención "por" del número de Registro de Envasadores y Embotelladores de la bodega inscrita que efectúa el embotellado, el Pleno del Consejo Regulador, en su reunión celebrada el veintitrés de Noviembre de dos mil once, acordó por unanimidad de los Vocales

2/2.



presentes modificar el apartado c) del Punto 5.7.3 de las Instrucciones Etiquetado, dándole la siguiente redacción:

"c) Si quien encarga el embotellado no es una bodega inscrita en la D.O. Rueda, se expresará con los términos "Embotellado para" seguido del nombre si es persona física o de la razón social si es persona jurídica de la persona que encarga el embotellado y su dirección, "por" seguido del número de registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas y/o, en su caso, el nombre o de la razón social o del nombre comercial de la bodega inscrita que procede al embotellado y su dirección.

Si el municipio sede del tercero no inscrito que encarga el embotellado está protegido por una figura de calidad, se sustituirá por su código postal."

Las etiquetas ya autorizadas que vayan a modificar su diseño únicamente en lo que sea necesario para adaptarlas a lo establecido en citado apartado c), no será necesario que se presenten al Consejo Regulador para su autorización, pudiendo ser modificadas directamente por las bodegas embotelladoras.

Lo que les informamos para su conocimiento dentro de los plazos establecidos.



Fdo: Ramón Bocos Ruiz
Secretario del CRDO Rueda

Calle Real 8
47490 RUEDA (Valladolid)